

SESIONES ORDINARIAS

2007

ORDEN DEL DIA N° 2421

COMISIONES DE LIBERTAD DE EXPRESION, DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 28 de junio de 2007

Término del artículo 113: 10 de julio de 2007

SUMARIO: **Premio** Nacional de Periodismo
Mariano Moreno. Institución. (262-S.-2005.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Libertad de Expresión, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley en revisión por el cual se instituye el Premio Nacional de Periodismo Mariano Moreno; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 24 de mayo de 2007.

Pedro J. Morini. – Géronimo Vargas Aignasse. – Carlos D. Snopek. – Jorge C. Daud. – Pedro J. Azcoiti. – Arturo M. Heredia. – Oscar E. Rodríguez. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Jorge R. Vanossi. – Claudio J. Poggi. – Oscar R. Aguad. – Rosana A. Bertone. – Irene M. Bösch de Sartori. – Esteban J. Bullrich. – Dante O Canevarolo. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – Marina Cassese. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Genaro A. Collantes. – Diana B. Conti. – Eduardo De Bernardi. – María G. De la Rosa. – Eduardo Di Pollina. – Amanda S. Genem. – María A. González. – Griselda N. Herrera. – Esteban E. Jerez. – Oscar S. Lamberto. – Roberto I. Lix Klett. – Luis B. Lusquiños. – Heriberto E. Mediza. – Ana M. Monayar. – Norma E. Morandini. – Blanca I. Osuna. – Mirta S. Pérez. – Elsa S. Quiroz. – Héctor P. Recalde. –

Beatriz L. Rojkes de Alperovich. – Diego H. Sartori. – Gladys B. Soto. – Alicia E. Tate. – Adriana E. Tomaz. – Pablo G. Tonelli. – José R. Uñac. – Juan M. Urtubey. – Mariano F. West. – Víctor Zimmermann.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Institúyese el Premio Nacional de Periodismo Mariano Moreno, que será seleccionado en un concurso público de trabajos periodísticos que contribuyan ética y profesionalmente a la comunicación.

Art. 2° – El Premio Nacional de Periodismo Mariano Moreno se compondrá de las siguientes categorías:

- a) Trabajo periodístico de medios gráficos;
- b) Trabajo periodístico audiovisual;
- c) Trabajo periodístico fotográfico.

Art. 3° – Podrán acceder al Premio Nacional de Periodismo Mariano Moreno profesionales argentinos, o extranjeros con un mínimo de cinco (5) años de residencia en el país, cuyo trabajo haya sido publicado o transmitido.

Art. 4° – El Premio Nacional de Periodismo Mariano Moreno consiste en un diploma y la suma

de pesos diez mil (\$ 10.000) para cada una de las categorías. Las categorías no podrán ser declaradas desiertas salvo excepción de no contar con postulantes a las mismas.

Art. 5° – Confórmase, a los efectos de evaluar las propuestas y otorgar el Premio Nacional de Periodismo Mariano Moreno, un jurado que se integrará con un mínimo de siete (7) distinguidas personalidades del periodismo nacional, designadas por el Congreso Nacional, quien dictará el pertinente reglamento.

Art. 6° – El Premio Nacional de Periodismo Mariano Moreno será otorgado por el Congreso de la Nación el día 7 de junio, de cada año, a cuyo fin afectará anualmente de su presupuesto los montos necesarios para solventar el mismo y los costos que demande la organización del concurso.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Libertad de Expresión, de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Presupuesto y Hacienda al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se instituye el Premio Nacional de Periodismo Mariano Moreno, que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Pedro J. Morini.